



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 001771-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 29 OCT. 2024

Expediente N° 4020-2024 (16/05/2024)

VISTO:

El Expediente 4020-2024 de fecha 16/05/2024 presentado por el administrado HURTADO CORDOVA JESUS TERESO, identificado con DNI N° 10776528, con domicilio en AAHH Leoncio Prado Oeste. Mz. G Lt. 85E - Distrito de Puente Piedra,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16/05/2024 y Expediente N° 4020-2024 el administrado HURTADO CORDOVA JESUS TERESO, solicita la Compensación de pagos por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2024 cancelados a nombre del contribuyente HURTADO CORDOVA DAVID (código N° 5752), por el predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040), a favor del contribuyente HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118).

Que, para efectos de su solicitud, anexa la siguiente documentación: 1) Copia del Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que registra el fallecimiento del causante Hurtado Cordova David, ocurrido con fecha 08/01/2019, 2) Acta de de Protocolización de los actuados de la Sucesión Intestada de David Hurtado Córdoba, extendida por el Notario Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez, que declara herederos del Causante David Hurtado Córdoba, sin cónyuge, ascendientes y descendientes, a su hermanos carnales FLORENCIO HURTADO CORDOVA, CLOTILDE HURTADO CORDOVA y JESUS TERESO HURTADO CORDOVA, parientes colaterales con vocación hereditaria, 3) Copia del Acta de Conciliación con Acuerdo Total de fecha 15/07/2021, extendida por el Centro de Conciliación Extrajudicial Avendaño, sobre División y Partición, solicitada por FLORENCIO HURTADO CORDOVA, CLOTILDE HURTADO CORDOVA y JESUS TERESO HURTADO CORDOVA, en relación al predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 Cooperativa San José de Mangamarca Limitada 503, Distrito de Santa Anita, que registra el acuerdo de la división y partición del referido inmueble en 33.33% de acciones y derechos para cada uno.

Que, con fecha 18/03/2021 la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Descargo por el 33.33% del predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349), del registro del contribuyente HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752) con vigencia al 30/11/2019, en mérito de la Partida Electrónica N° 44844486 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, que registra la transferencia de dominio por sucesión intestada del referido predio, a favor de Hurtado Cordova Florencio, Hurtado Cordova Jesus Tereso y Hurtado Cordova Clotilde, quienes en calidad de hermanos adquieren las acciones y derechos del predio, al haber sido declarados herederos de su causante Hurtado Cordova David, según consta en la Partida Electrónica N° 14354452 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP. Efectuada la consulta en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado de la SUNARP, se verifica que la Partida Electrónica N° 14354452 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, registra el Acta de Protocolización de los actuados de la Sucesión Intestada de David Hurtado Córdoba, extendida por el Notario Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez, que declara herederos del Causante David Hurtado Córdoba, sin cónyuge, ascendientes y descendientes, a su hermanos carnales FLORENCIO HURTADO CORDOVA, CLOTILDE HURTADO CORDOVA y JESUS TERESO HURTADO CORDOVA, parientes colaterales con vocación hereditaria.

Que, efectuado el Descargo del 33.33% del predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349), del registro del contribuyente HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752) señalado en el párrafo precedente, se actualizó el registro del contribuyente como responsable de 66.66% de las obligaciones del referido predio.

Que, en la misma fecha del 18/03/2021 la Administración Tributaria, registró la Declaración Jurada de Inscripción del registro de la contribuyente HURTADO CORDOVA CLOTILDE (código N° 45640) con vigencia al

VVGM/sgfr.





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

01/12/2019, como responsable del 33.33% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (**código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349**), en mérito de la Partida Electrónica N° 44844486 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, que registra la transferencia de dominio por sucesión intestada del referido predio, a favor de Hurtado Cordova Florencio, Hurtado Cordova Jesus Tereso y Hurtado Cordova Clotilde, quienes en calidad de hermanos adquieren las acciones y derechos del predio, al haber sido declarados herederos de su causante Hurtado Cordova David, según consta en la Partida Electrónica N° 14354452 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, **con fecha 13/05/2024** la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de **Descargo** por el 33.34% del predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040) del registro del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)** con **vigencia al 31/12/2019**, como responsable del 33.33% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (**código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349**), en mérito de la Partida Electrónica N° 44844486 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, que registra la transferencia de dominio por sucesión intestada del referido predio, a favor de Hurtado Cordova Florencio, Hurtado Cordova Jesus Tereso y Hurtado Cordova Clotilde, quienes en calidad de hermanos adquieren las acciones y derechos del predio, al haber sido declarados herederos de su causante Hurtado Cordova David, según consta en la Partida Electrónica N° 14354452 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, **en la misma fecha del 13/05/2024** la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de **Inscripción** del contribuyente **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)** con **vigencia al 01/01/2020**, como responsable del 33.34% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040), en mérito de la Partida Electrónica N° 44844486 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, que registra la transferencia de dominio por sucesión intestada del referido predio, a favor de Hurtado Cordova Florencio, Hurtado Cordova Jesus Tereso y Hurtado Cordova Clotilde, quienes en calidad de hermanos adquieren las acciones y derechos del predio, al haber sido declarados herederos de su causante Hurtado Cordova David, según consta en la Partida Electrónica N° 14354452 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, efectuado el Descargo del 33.33% del predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (**código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349**), del registro del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N° 5752)** señalado en el párrafo precedente, se actualizó el registro del contribuyente como responsable de 33.33% de las obligaciones del referido predio.

Que, revisado estado de cuenta corriente del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)**, **se verifica que registra** cancelado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2020 a 2024, en relación al predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (**código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349**), conforme se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Recibo de pago	% de obligaciones	Fecha de pago	Insoluto	Factor	Interés	Gastos Adm.	Dcto.	Total pagado
Impuesto Predial	2020	01123872	100%	11/12/2020	S/ 106.40	S/ 0.00	S/ 5.26	S/ 4.10	S/ 5.26	S/ 110.50
	2021	01135549	100%	01/03/2021	S/ 108.44	S/ 0.00	S/ 0.02	S/ 4.10	S/ 0.00	S/ 112.56
	2022	01196456	66.67%	18/05/2022	S/ 76.32	S/ 0.00	S/ 0.50	S/ 4.10	S/ 0.50	S/ 80.42
	2023	01238800	66.67%	25/02/2023	S/ 79.12	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4.10	S/ 0.00	S/ 83.22
	2024	01312674	66.67%	02/03/2024	S/ 99.72	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4.20	S/ 0.00	S/ 103.92

Tributo	Periodo	Recibo de pago	% de obligaciones	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dcto.	Total pagado
Arbitrios Municipales	2020	01123872	100%	11/12/2020	S/ 265.80	S/ 13.04	S/ 39.56	S/ 239.28
	2021	01135549	100%	01/03/2021	S/ 265.80	S/ 0.04	S/ 0.00	S/ 265.84
	2022	01196456	66.67%	18/05/2022	S/ 177.00	S/ 1.10	S/ 18.74	S/ 159.36
	2023	01238800	66.67%	25/02/2023	S/ 177.00	S/ 0.00	S/ 26.52	S/ 150.48
	2024	01312674	66.67%	02/03/2024	S/ 255.48	S/ 0.00	S/ 38.28	S/ 217.20

Que, en el presente procedimiento corresponde determinar si es procedente efectuar la Compensación de los pagos efectuados a nombre del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)** respecto el



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2024, en relación al predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (**código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349**), a favor de las obligaciones pendientes del contribuyente **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)**.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el artículo 845° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad.

Que, el artículo 969° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas.

Que, el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba".

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso, por sus representantes, pudiendo ser también realizado por terceros, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, mediante **Ordenanza N° 0275/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° de la Ordenanza establece que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos efectuados por el **Impuesto Predial** a nombre del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)**, en relación al predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (**código de predio N° 6040 y Código de Uso N°**



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

00000008349), se tiene que los pagos efectuados por el **Impuesto Predial de los años 2020 a 2024 en la suma de S/ 470.02 (insoluto+intereses)**, se han constituido en pagos indebidos, conforme lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dado que desde la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 08/01/2019 dejó de tener la calidad de contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a nombre de sus herederos, en el presente caso, los contribuyentes **HURTADO CORDOVA CLOTILDE (código N° 45640)**, **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)** y, **HURTADO CORDOVA FLORENCIO**.

Tributo	Periodo	Recibo de pago	% de obligaciones	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Gastos Adm.	Dcto.	Total pagado
Impuesto Predial	2020	01123872	100%	11/12/2020	S/ 106.40	S/ 5.26	S/ 4.10	S/ 5.26	S/ 106.40
	2021	01135549	100%	01/03/2021	S/ 108.44	S/ 0.02	S/ 4.10	S/ 0.00	S/ 108.46
	2022	01196456	66.67%	18/05/2022	S/ 76.32	S/ 0.50	S/ 4.10	S/ 0.50	S/ 76.32
	2023	01238800	66.67%	25/02/2023	S/ 79.12	S/ 0.00	S/ 4.10	S/ 0.00	S/ 79.12
	2024	01312674	66.67%	02/03/2024	S/ 99.72	S/ 0.00	S/ 4.20	S/ 0.00	S/ 99.72
Total pago por Impuesto Predial de los años 2020 a 2024									S/ 470.02

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la Compensación de pagos provenientes de los pagos indebidos por el **Impuesto Predial de los años 2020 al 2024 en la suma total de S/ 199.21**, efectuados a nombre del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)**, en relación al predio ubicado en la Urb. Residencial Risso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040), a favor del contribuyente **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)**, conforme al porcentaje de su Declaración Jurada, esto es, a razón del 33.34% de las obligaciones, según se detalla a continuación.



Tributo	Periodo	Recibo de pago	% de obligaciones	Fecha de pago	Total pagado	33.34%
Impuesto Predial	2020	01123872	100%	11/12/2020	S/ 106.40	35.47
	2021	01135549	100%	01/03/2021	S/ 108.46	36.16
	2022	01196456	66.67%	18/05/2022	S/ 76.32	38.16
	2023	01238800	66.67%	25/02/2023	S/ 79.12	39.56
	2024	01312674	66.67%	02/03/2024	S/ 99.72	49.86
Total a transferir por Impuesto Predial de los años 2020 a 2024						199.21



Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos efectuados por los **Arbitrios Municipales** a nombre del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)**, en relación al 100% del predio ubicado en Urb. Residencial Risso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (**código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349**), se tiene que los pagos efectuados por los **Arbitrios Municipales de los años 2020 a 2024 en la suma de S/ 1,032.16**, se han constituido en pagos indebidos conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 0275/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, dado que desde la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 08/01/2019 dejó de tener la calidad de contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a nombre de sus herederos, en el presente caso, los contribuyentes **HURTADO CORDOVA CLOTILDE (código N° 45640)**, **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)** y **HURTADO CORDOVA FLORENCIO**.

Tributo	Periodo	Recibo de pago	% de obligaciones	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dcto.	Total pagado
Arbitrios Municipales	2020	01123872	100%	11/12/2020	S/ 265.80	S/ 13.04	S/ 39.56	S/ 239.28
	2021	01135549	100%	01/03/2021	S/ 265.80	S/ 0.04	S/ 0.00	S/ 265.84
	2022	01196456	66.67%	18/05/2022	S/ 177.00	S/ 1.10	S/ 18.74	S/ 159.36
	2023	01238800	66.67%	25/02/2023	S/ 177.00	S/ 0.00	S/ 26.52	S/ 150.48
	2024	01312674	66.67%	02/03/2024	S/ 255.48	S/ 0.00	S/ 38.28	S/ 217.20
Total pagos por Arbitrios Municipales 202 a 2024								S/ 1,032.16

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la Compensación de pagos provenientes de los pagos indebidos por los **Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2024 en la suma total de S/ 431.92**, efectuados a nombre del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)**, en relación al predio



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

ubicado en la Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040), a favor del contribuyente **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)**, conforme al porcentaje de su Declaración Jurada, esto es, a razón del 33.34% de las obligaciones, según se detalla a continuación.

Tributo	Periodo	Recibo de pago	% de obligaciones	Fecha de pago	Total pagado	33.34%
Arbitrios Municipales	2020	01123872	100%	11/12/2020	S/ 239.28	79.77
	2021	01135549	100%	01/03/2021	S/ 265.84	88.63
	2022	01196456	66.67%	18/05/2022	S/ 159.36	79.68
	2023	01238800	66.67%	25/02/2023	S/ 150.48	75.24
	2024	01312674	66.67%	02/03/2024	S/ 217.20	108.60
Total a transferir por Arbitrios Municipales de los años 2020 a 2024						431.92

Que, estando a lo expuesto se tiene que es **Procedente efectuar la Compensación de pagos en la suma total de S/ 431.13**, proveniente de los pagos indebidos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, cancelados a nombre del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)** en relación al predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040), a favor del contribuyente **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)**, conforme al porcentaje de su Declaración Jurada, esto es, a razón del 33.34% de las obligaciones del referido predio, debiéndose reconocer como un crédito tributario para las obligaciones tributarias a su cargo.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del **Informe N° 1107-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 30/09/2024**, opina se declare **PROCEDENTE** la Compensación de pagos en la suma total de S/ 431.13 soles proveniente de los pagos indebidos por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2024 cancelados a nombre del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N°5752)**, en relación al predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349), a favor del contribuyente **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)**, conforme al porcentaje de su Declaración Jurada, esto es, a razón del 33.34% de las obligaciones del referido predio, acorde a lo establecido en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Estando al **Informe N° 1107-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA**, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN de PAGOS** por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2024 en la suma total de S/ 431.92, cancelados a nombre del contribuyente **HURTADO CORDOVA DAVID (código N° 5752)**, en relación al predio ubicado en Urb. Residencial Riso Calle Portugal Mz. F Lt. 33 - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 6040 y Código de Uso N° 00000008349), a favor del contribuyente **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **Notifíquese** al contribuyente **HURTADO CORDOVA JESUS TERESO (código N° 50118)**, en el domicilio señalado en el presente procedimiento, en el AAHH Leoncio Prado Oeste. Mz. G Lt. 85E - Distrito de Puente Piedra.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

